

Valle de Allende, Chih., a 29 de noviembre del 2022

PARA: Dip. Adriana Terrazas Porras
Presidente del H. Congreso del Estado
De Chihuahua, Chih.

DE: C. Jesús Horacio Soto Armendáriz
Presidente Municipal de Allende

Asunto: Presentación de " Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2023"

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez hacer entrega del "Anteproyecto de la Ley de Ingresos" del Municipio de Allende, para el ejercicio Fiscal 2023, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 115 Fracc. IV incisos c) último párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la entidad.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
H. CONGRESO DEL ESTADO
29/11/2022


C. Jesús Horacio Soto Armendáriz
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECONSTRUYENDO ALLENDE
ADMINISTRACIÓN 2021 2024



ACTA NO. 053.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO "IGNACIO ALLENDE" MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA, DECLARADO RECINTO OFICIAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO NÚMERO 1: LISTA DE ASISTENCIA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A TOMAR LISTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

C. JESÚS HORACIO SOTO ARMENDARIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PRESENTE**
C. PROFRA. ROSAURA FIERRO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, **PRESENTE**

REGIDORES:

- C. DRA. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NÚÑEZ, **PRESENTE**
- C. LIC. ANTONIO ARMENDÁRIZ REYES, **PRESENTE**
- C. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RÍOS, **PRESENTE**
- C. JOSÉ ALFREDO CORONADO, **PRESENTE**
- C. LIC. DORELICE YAMILETH CISNEROS ARROYO, **PRESENTE**
- C. SERGIO DE SANTIAGO OLVERA, **PRESENTE**
- C. SANDRA HERNÁNDEZ ROSTRO, **PRESENTE**
- C. LIC. CARMEN YANETH HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, **PRESENTE**



- C. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **PRESENTE**

PUNTO NÚMERO 2: COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

BASADO EN EL PUNTO ANTERIOR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

PUNTO NÚMERO 3: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PUNTO NÚMERO 4: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MENCIONA A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 115 FRACC. IV INCISOS C), ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL CAPÍTULO III, ARTICULO 28, FRACCIÓN XII, QUE A LA LETRA DICE: "SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS": APROBAR, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, QUE A SU CONSIDERACIÓN PRESENTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y REMITIRLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN EJERCICIO.

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE LE CEDE LA PALABRA AL C. JESÚS HORACIO SOTO ARMENDARIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA LIC. LUZ AMELIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIENES MEDIANTE APOYO VISUAL EXPLICAN AL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023, DETALLANDO EL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA, NATURALEZA DE LOS INGRESOS, EL OBJETIVO Y FINALMENTE HIZO UN CÁLCULO DE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA EN CADA UNO DE LOS RUBROS, CONSIDERANDO EL 6% EN EL COBRO DEL IMPUESTO, CONSIDERANDO ALGUNAS EXCEPCIONES EN VARIOS CONCEPTOS ACATANDO CABALMENTE LAS DISPOSICIONES DEL H.



CONGRESO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE AGREGARON ALGUNOS CONCEPTOS NUEVOS CON CRITERIOS ESPECÍFICOS.

UNA VEZ EXPUESTO, ANALIZADO Y COMENTADO, SE LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

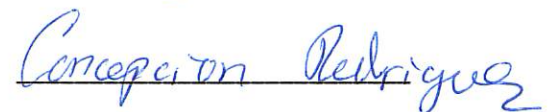
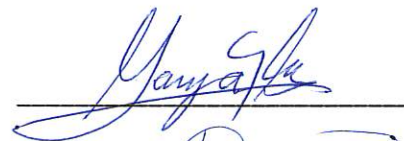
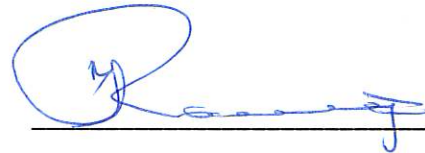
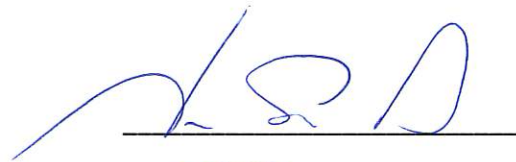
ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PUNTO NÚMERO 6: CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.11 DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, SIENDO LAS 18:20 HORAS, DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

- C. JESUS HORACIO SOTO ARMENDÁRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
- PROFRA. ROSAURA FIERRO MARTINEZ
SINDICA MUNICIPAL
- DRA. MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NÚÑEZ
REGIDORA DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES
- LIC. ANTONIO ARMENDÁRIZ REYES
REGIDOR DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN
- C. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RIOS
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL
Y FOMENTO ECONÓMICO



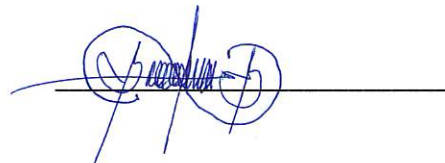
- C. JOSÉ ALFREDO CORONADO
REGIDOR DE DEPORTE Y TURISMO



- LIC. DORELICE YAMILET CISNEROS ARROYO
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Dorelice Cisneros

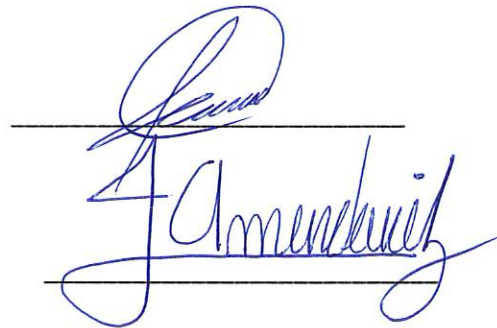
- C. SERGIO DE SANTIAGO OLVERA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ECOLOGÍA



- C. SANDRA HERNÁNDEZ ROSTRO
REGIDORA DE PROTECCIÓN CIVIL
Y DESARROLLO SOCIAL

Sandra Hernandez R.

- LIC. CARMEN YANETH HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA DE CULTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



- TEC. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



VALLE DE ALLENDE, CHIH. A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
OFICIO: S.H.A/396/2022.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

-----EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL TEC. JUAN LUIS ARMENDARIZ CARDONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 011, VERIFICADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, FORMALIZADA EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 053 EN CUYO ORDEN DEL DÍA SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚMERO 04 Y SU RESOLUTIVO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO 4: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MENCIONA A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 115 FRACC. IV INCISOS C), ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL CAPÍTULO III, ARTICULO 28, FRACCIÓN XII, QUE A LA LETRA DICE: "SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS": APROBAR, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, QUE A SU CONSIDERACIÓN PRESENTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y REMITIRLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN EJERCICIO.

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE LE CEDE LA PALABRA AL C. JESÚS HORACIO SOTO ARMENDARIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA LIC. LUZ AMELIA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIENES MEDIANTE APOYO VISUAL EXPLICAN AL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023, DETALLANDO EL MARCO



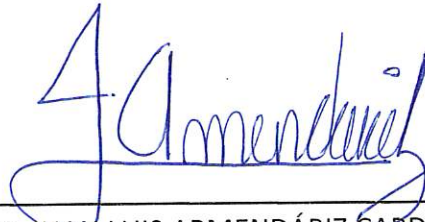
JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA, NATURALEZA DE LOS INGRESOS, EL OBJETIVO Y FINALMENTE HIZO UN CÁLCULO DE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA EN CADA UNO DE LOS RUBROS, CONSIDERANDO EL 6% EN EL COBRO DEL IMPUESTO, CONSIDERANDO ALGUNAS EXCEPCIONES EN VARIOS CONCEPTOS ACATANDO CABALMENTE LAS DISPOSICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE AGREGARON ALGUNOS CONCEPTOS NUEVOS CON CRITERIOS ESPECÍFICOS.

UNA VEZ EXPUESTO, ANALIZADO Y COMENTADO, SE LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ATENTAMENTE



TEC. JUAN LUIS ARMENDÁRIZ CARDONA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, CHIHUAHUA.



SECRETARÍA MUNICIPAL

RECONSTRUYENDO ALLENDE
ADMINISTRACIÓN 2021 2024



DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el **Municipio de Allende** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán y cobrarán por evento:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.-Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; por las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-Predial

4.-Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.-Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslaciones de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con la sobre-tasa del **4%** aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

6.-Se cobrará la partida del Apoyo al D.I.F del 2.5 % sobre la base del impuesto mencionado en el apartado No. 5 que se destinará al Desarrollo Integral de la Familia

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación y calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios asignación de número oficial licencias de construcción y /o ampliación y permisos para la subdivisión, fusión y re_ lotificación de lotes.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Servicios Generales en los Rastros.

4.-Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.-Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes, ubicación de aparatos telefónicos y construcción de obras.

7.-Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado publico
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Servicio de bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2023, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTO

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de Egresos
- 4.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al municipio de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del código fiscal del Estado de Chihuahua que integran el Fondo Global de participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio del 2023 los siguientes:

FONDO LEGAL

0.66%

FONDO ADICIONAL

0.51%

De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del estado las participaciones derivadas del fondo adicional, se destinarán en un 100% a programas de obras públicas. En condiciones de excepción, plenamente justificada ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y Obligaciones

3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

4.- Derivados de bonos y obligaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTICULO TERCERO. - En tanto el estado de Chihuahua, se encuentre adherido al sistema nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los convenios de adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTICULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que se la sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto demora, a razón de un **2.5%** por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará en interés del **2%** mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior, de conformidad, con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ESTIMULOS MUNICIPALES

ARTÍCULO QUINTO. - Se podrá reducir, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15%, 10% y un 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de Pensionados y Jubilados estos gozaran de una reducción del **50%** por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de **\$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de **\$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

Al igual que tratándose de personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación precaria, mismas que lo deberán demostrar, además que sufren de una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra institución médica similar.

Tratándose de personas de escasos recursos económicos, se harán consideraciones especiales al momento de efectuar un cobro; de algunos de los conceptos plasmados en esta Ley; siempre y cuando el contribuyente presente un estado socioeconómico que justifique el

descuento, la condonación en alguno de los conceptos. Dicho estudio será revisado por las autoridades correspondientes para su autorización.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puede condonar o reducir los recargos por conceptos de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTICULO OCTAVO. - **Valores provisionales artículo 27 de la Ley de Catastro de 1996; en caso de que dentro del territorio municipal existan zonas en la que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción en las tablas de valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen**

para los previos con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

ARTICULO NOVENO. - Actualización catastral en todo tiempo con base a los elementos que disponga la autoridad catastral.

La tesorería municipal, a través de la dirección de catastro municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de revisar la valuación de los predios, con base a los elementos que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como en su caso, la determinación de diferencias en el impuesto predial.

ARTICULO DECIMO. - Actualización del valor catastral por declaración del contribuyente (actualización por traslado de dominio) artículo 25 de la Ley de Catastro.

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios conforme a las tablas de valores de suelo y construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I. Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II. Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el departamento estatal de profesiones.
- III. Valuación directa en base a la información recabada por la autoridad catastral municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV. Con base en la documentación oficial que emitan las autoridades estatales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuente las mismas autoridades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. -Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Allende para que, en su caso amplié su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Ley de Ingresos entrara en vigor el día 1º de enero del año 2023

D A D O en el salón de Sesiones del poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende , y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2023 para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Allende.

II DERECHOS	2023
II.1 ALINEAMIENTO DE PREDIOS	
1.- Vivienda de interés Social	106.00

a.- Habitacional	
1.1.- De 1 a 12 metros lineales de frente	129.00
1.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente	267.00
1.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	637.00
1.4.- Industrial y/o comercial lineal	34.00
2.- Asignación de número oficial	
2.1 Vivienda popular y/o de interés social	65.00
2.2 Habitacional	129.00
2.3 Comercial y/o Industrial	234.00
II.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCION	
1.- Casa habitación	
1.1 Por construcción y/o aplicación	
1.1.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago por cada m ²	3.00
1.1.2 Habitacional, dentro de los siguientes rangos	
1.1.2.1 De 1 a 50 m ² , pago único	234.00
1.2.- En el caso de construcción de viviendas:	
1.2.1 De 51 m ² a 70 m ² por metro cuadrado	13.00
1.2.2 De 70.01 m ² por metro cuadrado	17.00
1.2.3 De 120.01 m ² a 180 m ² por metro cuadrado	19.00
1.2.4 De 180.01 m ² a 250 m ² por metro cuadrado	22.00
1.2.5 De 250.01 m ² a 350 m ² por metro cuadrado	23.00
1.2.6 De 350.01 m ² a 450 m ² por metro cuadrado	25.00
1.2.7 De 450.01 m ² en adelante por metro cuadrado	29.00
1.3 Por rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación	
1.3.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	140.00
1.3.2 Habitacional de Pago único	
1.3.2.1 Media	235.00
1.3.2.2 Residencial	410.00
2.-Locales Comerciales	
3.-Naves Industriales	
3.1 Por construcción y/o ampliación	

3.1.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes	
3.1.1.1 De 1 a 50 m ² , pago único	259.00
3.1.1.2 De 50.01 m ² a 70 m ² por metro cuadrado	14.00
3.1.1.3 De 70.01 a 120 m ² por metro cuadrado	20.00
3.1.1.4 De 120.01 a 180 m ² por metro cuadrado	22.00
3.1.1.5 De 180.01 a 250 m ² por metro cuadrado	24.00
3.1.1.6 De 250.01 a 350 m ² por metro cuadrado	29.00
3.1.1.7 De 350.01 a 450 m ² por metro cuadrado	34.00
3.1.1.8 De 450.01 m ² en adelante por metro cuadrado	42.00
3.2 Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
3.2.1 Comercial y/industrial, pago único por cada m ²	7.00
3.2.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	7.00
3.2.3 En comercial por m ²	10.00
3.2.4 Áreas recreativas a la intemperie, por m ²	7.00
4.-Banquetas y bardas	
4.1 Bardas	
4.1.1 Hasta 2.00 m. de altura por metro lineal	8.00
4.1.2 Hasta 3.00 m. de altura por metro lineal	11.00
4.1.3 Más de 3.00 m. de altura por metro lineal	15.00
4.2 Banquetas	
4.2.1 En casa habitacional por m ²	5.00
4.2.2 En comercio y/o industria por m ² Centro histórico de la ciudad, incluyendo casa-habitación.	8.00
Se considera pertinente que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de 8.00 por m ² como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude a 3er. Citatorio	

5.-Apertura de zanja	
5.1 En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	152.00
5.2 La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente por:	
5.2.1 Asfalto	170.00
5.2.2 Concreto hidráulico	285.00
5.2.3 Adoquín	490.00
6.-Estructuras para antena de comunicación (televisión, radio, telefonía, etc.)	
6.1 Permiso de instalación por metro de altura	823.00
6.2 Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física cuota anual	1,410.00
7.-Permisos para la subdivisión, fusión y re-lotificación de lotes	
7.1 Urbano Centro histórico de la ciudad, m ²	3.30
7.2 Urbano fuera del centro Histórico	1.70
7.3 Predio rustico, pastal y/o suburbano dentro de fondo legal	1.30
7.4 Urbano en zona popular o interés social	1.16
7.5 Huerta Nogalera por hectárea	470.00
7.6 Riego por gravedad	373.00
7.7 Riego por bombeo por hectárea	376.00
7.8 Predio rustico, pastal o agostadero por hectárea	29.00
7.9 urbano en zona ejidal por m ²	1.20
7.10 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de	7.10
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el impuesto sobre las Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31 Fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	
8.- Constancia de uso de suelo	
8.1 habitacional	129.00

8.2 Comercial		798.00
8.3 Industrial		1,710.00
8.4 Zonificación		350.00
8.5 Constancia de Zonificación para usos especiales, como gasolineras, gasera y empresas de alto riesgo		1,500.00
8.6 Constancia de no adeudo de pavimento		500.00
8.7 Constancia de usos y costumbres		350.00
9.- Denuncio de Terrenos		
Se cobrará por metro cuadrado de acuerdo al área geográfica en la que se encuentre el terreno, como a continuación se muestra		
Zona Urbanas con valor por metro cuadrado		
Zona	Sector Catastral/Colonias	Valor unitario de suelo por m2
Zona 1	Centro, el llano y el puerto	331.00
Zona 2	El panteón, la cruz, el moral, Ramon Talamantes, magisterial	280.00
Zona 3	Cerrito de la Cruz, Juan Pablo II	300.00
Zona 4	La cordereña, la ganadera	250.00
Zona 5	Sub-Urbano y huertas	162.00
Zona 6	Ejidatarios	150.00
Zona 7	San Miguel	200.00
Zona 8	Fracc. Valle Real	180.00
10.- Titulación de terrenos municipales		
10.1 Se Cobrará el metro cuadrado		
Rango		Costo
0 a 500 m2		40.00
501 a 1,000 m2		60.00
1,001 en adelante		162.00
11.- Servicios profesionales por secretarias, direcciones		

y departamentos	
11.1 Verificación y levantamiento en base al valor del terreno (se cobrará un 15%)	
2.- Por la expedición del certificado de medidas, colindancias y deslinde:	
a) Predios hasta 500 m2	1,500.00
b) Predios de 501 m2 a 1,000 m2	2,500.00
c) Predios de 1,001 m2 a 2,000 m2	3,500.00
d) Para predios mayores a 2,001 o mas	5,000.00
II.3 SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. Uso de corrales o bascula	
1.1 Ganado, bovino, por día o fracción por cabeza	19.00
1.2 Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción, por cabeza	19.00
1.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	19.00
1.4 Terneras	19.00
2. Matanzas (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.1 Por cabeza de bovino	288.00
2.2 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	153.00
2.3 Terneras	131.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1 Por cabeza de bovino	1,389.00
3.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1,389.00
3.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	695.00
3.4 Por terneras	695.00
4.- Refrigeración y Transporte	
4.1 Transporte de carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1 Transporte de ganado de bovino por cabeza	75.00
4.1.2 Transporte de ganado equino por cabeza	75.00
4.1.3 Transporte de ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	52.00
4.1.4 Transporte de terneras	37.00
4.1.5 Transporte de avestruces	55.00

4.2 Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	
4.2.1 Ganado bovino por cabeza	89.00
4.2.2 Ganado equino por cabeza	89.00
4.2.3 Ganado porcino, ovino caprino por cabeza	89.00
5.-Introduccion por Canal de Puerco	
1. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en el rastro general	89.00
2.- legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento.	36.00
3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	Se incluye en la matanza
4.-Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto.	36.00
5.-Expedición de pases de ganado para movilización por cabeza	14.00
6.-Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	14.00
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:	

Concepto	No. De Cabezas	
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	22.00
	11 a 50	55.00
	51 a 100	88.00
	101 en adelante	164.00
Movillización		
	1 a 10	33.00

	11 a 50	55.00
	51 a 100	88.00
	101 en adelante	164.00
Sacrificio		
	1 a 10	55.00
	11 a 50	109.00
	51 a 100	219.00
	101 en adelante	548.00
Exportación		
	1 a 10	109.00
	11 a 50	329.00
	51 a 100	548.00
	101 en adelante	1096.00
GANADO MENOR		
Cría		
	1 a 10	12.00
	11 a 50	22.00
	51 a 100	55.00
	101 en adelante	109.00
Movilización		
	1 a 10	12.00
	11 a 50	22.00
	51 a 100	55.00
	101 en adelante	109.00
Sacrificio		
	1 a 10	33.00
	11 a 50	55.00
	51 a 100	88.00
	101 en adelante	164.00
Exportación		
	1 a 10	55.00
	11 a 50	88.00
	51 a 100	131.00
	101 en adelante	219.00

7.-Certificación de legalización de pieles de ganado	12.00
--	-------

por pieza	
8.-Servicios de destajo en rastro por pieza	
8.1 Por cabeza de ganado bovino	6.00
8.2 Por cabeza de equino	6.00
8.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	6.00
8.4 Por cabeza de ternera	6.00

II.4 LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. Constancias y Certificaciones	117.00
1.1 A partir de la segunda hoja excedente del documento certificado	21.00
2. Actas y expedición de documentos:	
2.1 Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción)	110.00
2.2 Derechos de matrimonio en oficina	1,000.00
2.3 Derechos de matrimonio fuera de oficina	4,670.00
2.4 Corrección administrativa	217.00
2.5 Nota marginal	180.00
2.6 Certificación de firmas	180.00
2.7 Asentamientos de adopción	519.00
2.8 Asentamientos de divorcio	885.00
2.9 Asentar documento extranjero (matrimonio)	572.00
2.10 Asentar documento extranjero (defunción)	572.00
2.10.1 Asentar documento extranjero (nacimiento)	572.00
2.11 Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos	111.00
2.12 Llamadas telefónicas dentro del estado	58.00
2.13 Llamadas telefónicas fuera del estado	111.00
3. Otros documentos oficiales	117.00

3.1 Anuencias por trámite de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al público en general	
a).- Cambio de propietario	3,180.00
b).- Cambio de domicilio	3,180.00
c).- Cambio de razón social	3,180.00
d).- Cambio de giro comercial	3,180.00
e).- Opinión del Presidente Municipal que se requiera para diversos trámites (en el ámbito Federal, Estatal y Municipal)	3,180.00
f).- Constancia del Presidente Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza.	4,240.00
g).- Constancia del Presidente Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza y licores.	6,360.00
4. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras etc. Con venta de cerveza, a particulares y dueños de salones para eventos.	
4.1 Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo en salones y/o Huertas (Renta hasta 5000.00)	687.00
4.2 Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo, a particular y dueños de salones para eventos, en salones (salones con renta superior a 5001.00)	1,250.00
5. Expedición de permisos provisionales de circulación vehicular por cada 3 días.	36.00
6. Autorización de solicitud de licencia de manejo	80.00

7. Copias e Impresiones por hoja	
7.1 Copias por hoja	1.00
7.2 Impresión por hoja	2.00
7.3 Impresión por hoja a color	5.00
7.4 Impresión de fotografía	11.00
II.5 SERVICIOS DE CATASTRO	
1.Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
1.1 Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor certificado
1.2 Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	1 al millar del valor del inmueble
1.3 Por la expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1.3.1 Constancia de no inscripción	195.00
1.3.2 Cedula Catastral, por predio/clave catastral	195.00
1.3.3 Por la expedición de constancia de No Adeudo del impuesto predial	145.00
1.4 Por la inscripción y refrendo de peritos Valuadores y Catastrales, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1.4.1 Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	1,445.00
1.4.2 Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales.	580.00

2.Comercialización de Información Geográfica: Por la comercialización de imagen digital aerofotográfica de alta resolución, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
2.1 Imágenes digitales, de alta resolución, aerofotográficas con avión (productos terminados: imagen digital de avión).	
2.1.1 Localidad	1,155.00/Ha.
2.1.2 Colonia	1,155.00/Ha.
2.1.3 Manzana	290.00
2.1.4 Predio	195.00
2.1.5 Polígono definido por el solicitante	1,155.00/Ha.
3.Por la comercialización de imagen satelital en formato digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
3.1 Localidad	1,250.00/Ha.
3.2 Colonia	1,250.00/Ha.
3.3 Manzana	290.00
3.4 Predio	195.00
3.5 Polígono definido por el solicitante	1,250.00/Ha.
4.Por la comercialización de cartografía digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
4.1 Cartografía digital urbana (productos terminados: cartografía digital)	
4.1.1 Localidad	480.00/Ha.
4.1.2 Colonia	480.00/Ha.
4.1.3 Manzana	290.00
4.1.4 Predio	195.00

4.1.5 Polígono definido por el solicitante		480.00/Ha.
5. Por la reproducción de la información documental existente en el expediente catastral, impresa o digital en formato PDF:		
5.1 Por la expedición de información documental existente en el archivo de la Dirección de Catastro, se pagarán los derechos a las siguientes cuotas:		
5.1.1 Por la comercialización de impresiones o copias simples en papel bond de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital existente:		
Tamaño	Color	Blanco y Negro
Carta	145.00	100.00
Oficio	175.00	100.00
5.1.2 Por la comercialización de impresiones en papel bond o en plotter de cartografía digital:		
Tamaño	Color	Blanco y Negro
Carta	145.00	100.00
Oficio	175.00	100.00
6. Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente predio, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
6.1 Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.		25.00
6.2 Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.		25.00
6.3 Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio.		50.00
6.4 Constancias de no inscripción		130.00
6.5 Constancia de cedula catastral, por predio/clave catastral		130.00

6.6 Constancia de no adeudo de impuesto predial		130.00
7. Multas de catastro		
7.1 Multa a predios baldíos que no estén debidamente limpios.		
Medida de lote	Costo	
0 a 400 mts	500.00	
401 mts en adelante	1,000.00	
7.2 Dos años de impuestos anteriores para predios y construcciones omisos (sustraídos)		
II.6 CEMENTERIOS MUNICIPALES		
1. Apertura de fosa		
1.1 Niños	392.00	
1.2 Adultos	519.00	
1.3 Extremidades del cuerpo	90.00	
2. Derecho de inhumación (Apertura para Urna)		
2.1 A perpetuidad	440.00	
3. Venta de fosas cada una a perpetuidad		900.00
4. Derecho de exhumación		1,993.00
5. Traslado de restos humanos		1,187.00
6.- Servicio de Velatorio		530.00
II.7 OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, VENDEDORES AMBULANTES		
1. Frente a aparatos estacionó -metros		
1.1 Por hora	No aplica	
1.2 Por mes	No aplica	
1.3 Semestral	No aplica	
2. Uso de zonas exclusivas		
2.1 Terminales para servicio de transporte público y pasajeros diarios	75.00	
2.2 Carga de materiales y mudanza	55.00	
2.3 Por sitios de automóviles o camiones de alquiler,	632.00	

por vehículo cuota anual	
2.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales e industriales mensual	548.00
2.4.1. Negocio compra-venta de nuez por tonelada	2,465.00
2.4.2. Negocios de Refrescos, Víveres y Servicios por descarga	40.00
2.5 Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	263.00
2.6 Cierre provisional de calles por día.	94.00
2.7 Zona exclusiva para estacionar vehículos particulares diarios, mínimo 3 meses.	5.00
3.Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1 Ambulantes ocasionales por día	100.00
3.2 Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o fracción de mes	279.00
3.3 Ambulantes con puestos fijos mensualmente o fracción de mes	
3.3.1. De día	197.00
3.3.2. De noche	82.00
3.4 Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	266.00
3.5 Uso de suelo por día para exhibiciones y otros	359.00
3.6 Puestos Fijos y Semifijos Feria Regional	
a).- Ambulantes en movimiento por día	110.00
b.- Ambulantes con puestos fijos y semifijos (por el establecimiento diario de un puesto con extensión base de 0 a 5 mts) Nota: Tratándose de puestos de una extensión mayor se cobrará el equivalente por cada metro excedente tomando la medida base.	250.00
II.8 FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	

a) Anuncios fijos menores de cuatro metros cuadrados	424.00
b) Anuncios fijos de cuatro metros cuadrados en adelante	435.00
c) Anuncios fijos en el centro histórico, por año	1,096.00
2.Colocación de anuncios coloniales	245.00
3.Otros como mantas en la vía pública máximo un mes por unidad	89.00
II.9 ALUMBRADO PUBLICO	
a). -El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP).	
1.-Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión Para tales efectos.	30.00
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente. En las oficinas de la Tesorería Municipal.	30.00
2.2.5 Tarifa HT Comercial AT	1,500.00
b). - Aseo, Recolección y Transporte de basura	
1. Por contenedor	
1.1 Cuota fija por tienda cada mes	74.00
1.2 Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	74.00
2.- Por tonelada	

2.1 Hasta 5 toneladas	1,096.00
2.2 De 5.1 a 50 toneladas	1,644.00
2.3 más de 50 toneladas	2,192.00
3.- Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio	
3.1 Camioneta pick-up	42.00
3.2 Camión $\frac{3}{4}$	100.00
3.3 Dompe	176.00
4.- Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por toneladas	
4.1 Camión chico	37.00
4.2 Camión mediano	64.00
4.3 Camión Grande	121.00
5.- Limpieza de lotes baldíos	
5.1 Limpieza por lote	377.00
5.2 Sanción por falta de limpieza en lotes baldíos	695.00
5.3 Sanción por tirar basura en vía pública	717.00
6.- Costo Horario Maquinaria (Sujeta a incrementos del combustible)	
6.1 Moto conformadora (Por hora)	767.00
6.2 Retroexcavadora (Por hora)	767.00
6.3 Pipa (por viaje)	657.00
6.4 Camión de Volteo (capacidad 6 m3) x m3 se cobrará:	130.00
c) Servicio de bomberos	
1.- Servicios de ambulancia	
1.1 Traslado de 0 a 50 km. A la redonda	600.00
1.2 Traslado de 51 a 300 km. A la redonda	3,200.00
1.3 Traslado de 301 a 600 km. A la redonda	6,400.00
1.3 A partir de 601 Km. En adelante se cobrará por cada kilómetro excedente la cantidad	20.00
2.- Eventos especiales	880.00

3.- Documentos expedidos por el departamento de Protección civil.	
3.1 Carta de buen funcionamiento	1,500.00
3.2 Constancia por capacitación	220.00
3.3 Revisión de extintores	120.00
3.4 Certificados médicos	100.00
4.-Multas o Infracciones de Protección Civil	
4.1 Incumplimiento de medidas de seguridad	2,650.00
4.2 Reincidencia de infracciones NOTA: Dicho importe será susceptible de incremento de acuerdo a la magnitud de la infracción el cual será de 5,500 a 20,000 según sea el caso y daños presentados.	5,500.00
5.-Peritaje de constancias sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	265.00
6.- Peritaje sobre siniestros de casa habitación	106.00
7.- Por inspección general	159.00
8.- Revisión de extintores	106.00
9.-Sanitizaciones	
9.1.-Comercios	424.00
9.2.-Casa-habitacion	159.00
d) Mercados y Centrales de abasto	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	780.00

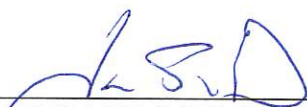
ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
Anexo al Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el año 2023
correspondiente al Municipio de Allende

Ingresos que el H. Ayuntamiento estima para el Municipio de Allende

Durante el año 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la entidad.

MUNICIPIO DE ALLENDE		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		Ingreso Estimado
Total		56,274,198.29
Impuestos		2,316,100.00
Impuestos sobre los ingresos		21,200.00
Impuestos sobre el patrimonio		2,019,300.00
Accesorios		265,000.00
Otros Impuestos		10,600.00
Derechos		650,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		20,700.00
Derechos por prestación de servicios		628,700.00
Otros derechos		1,100.00
Productos		235,400.00
Productos de tipo corriente		235,400.00
Aprovechamientos		257,700.00
Aprovechamientos de tipo corriente		257,700.00
Participaciones y Aportaciones		52,814,498.29
Participaciones		38,892,847.94
Aportaciones		13,921,650.35

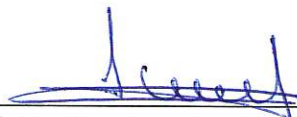
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



C. JESUS HORACIO SOTO ARMENDARIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN LUIS ARMENDARIZ CARDONA
SECRETARIO



LIC. LUZ AMELIA SEPULVEDA HERNANDEZ
TESORERA

**ANEXOS A LA TARIFA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS
2023 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE**

SEGURIDAD PÚBLICA

SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD	PAGO MINIMO	PAGO MAXIMO
CAUSAR ESCANDALOS EN LUGARES PUBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	550.00	1,090.00
PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	260.00	610.00
ARROJAR LIQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTACULOS PUBLICOS EN SUS ENTRADAS Y SALIDAS	710.00	1,060.00
SOLICITAR CON FALSA ALARMA, LOS SERVICIOS DE LA POLICIA, DE BOMBEROS DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS O EXISTENCIALES DE EMERGENCIA, PUBLICO O PRIVADOS. ASI MISMO OBSTRUIR O ACTIVAR EN FALSO LAS LINEAS TELEFONICAS DESTINADAS A LOS MISMOS	710.00	1,060.00
PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS, QUE PRODUZCAN TEMOR O PANICO EN LAS PERSONAS	550.00	760.00
DETONAR COHETES, ENCENDER JUEGOS PIROTECNICOS, HACER FOGATAS, ASI COMO USAR EXPLOSIVOS EN LUGARES PUBLICOS SIN	1,045.00	1,670.00

PERMISOS DE LA AUTORIDAD		
DISPARAR ARMAS DE FUEGO PROVOCANDO ESCANDALO O TEMOR EN LAS PERSONAS	550.00	1,670.00
FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTEN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PUBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS	260.00	550.00
PENETRAR EN LUGARES PUBLICOS O ZONAS CUYO ACCESO ESTE PROHIBIDO	260.00	550.00
PARTICIPAR EN JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE EN LA VIA PUBLICA SIEMPRE QUE AFECTEN EL LIBRE TRANSITO DE LAS PERSONAS Y VEHICULOS O QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS	260.00	550.00
PORTAR O UTILIZAR SIN PRECAUCION OBJETOS O SUSTANCIAS QUE IMPLIQUEN PELIGRO DE CAUSAR DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS BIENES, EXCEPTO INSTRUMENTOS PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, DEPORTE U OFICIO DEL PORTADOR	550.00	1,045.00
OFRECER RESISTENCIA O IMPEDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA ACCION DE LOS CUERPOS POLICIACOS O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, ASI COMO PROFERIR INSULTOS	1,045.00	1,670.00
PARTICIPAR, PROMOVER, PERMITIR O TOLERAR CUALQUIER TIPO DE JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTAS NO PERMITIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA	550.00	1,090.00
EL NO REALIZAR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES LAS OBRAS ADAPTACIONES, INSTALACIONES O TRABAJOS NECESARIOS EN LOTES, CONSTRUCCIONES O TRABAJOS NECESARIOS, EN LOTES CONSTRUCCIONES O FINCAS ABANDONADAS PARA EVITAR EL ACCESO DE PERSONAS QUE SE CONVIERTAN EN MOLESTIAS O PELIGRO PARA LOS VECINOS DEL	550.00	1,045.00

LUGAR		
VARIAR CONCIENTEMENTE LOS HECHOS O DATOS QUE LE CONSTEN EN RELACION A LA COMISION DE UNA INFRACCION A ESTE REGLAMENTO, CON LA INTENCION DE OCULTAR, O DE HACER INCURRIR EN UN ERROR A LA AUTORIDAD.	1,045.00	1,670.00
ATRIBUIRSE UN NOMBRE O APELLIDO QUE NO LE CORRESPONDA, INDIQUE UN DOMICILIO DISTINTO AL VERDADERO, NIEGUE U OCULTE ESTE AL COMPARECER O AL DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD.	550.00	1,045.00
INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGARES PUBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1,090.00
CONSUMIR ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O INHALAR SUSTANCIAS TOXICAS EN LUGARES PUBLICOS SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN OTROS ORDENAMIENTOS	1,045.00	1,670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD AEROSOLES DE PINTURA.	1,045.00	1,670.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA.		
EXPRESARSE CON PALABRAS OBSENAS O HACER SEÑAS O GESTOS OBSEÑOS O INDECOROSOS EN LUGARES PUBLICOS.	550.00	1,090.00
REALIZAR ACTOS QUE CAUSE OFENSAS A UNA O MAS PERSONAS.	550.00	1,045.00
TENER RELACIONES SEXUALES, REALIZAR EN FORMA EXHIBICIONISTA ACTOS OBSEÑOS O INSULTANTES EN LA VIA O LUGARES PUBLICOS, TERRENOS, BALDIOS, VEHICULOS O SITIOS	1,045.00	1,670.00

SIMILARES Y EN LUGARES PRIVADOS CON VISTA AL PÚBLICO		
INVITAR, PERMITIR O EJERCER LA PROSTITUCION O EL COMERCIO CARNAL.	1,045.00	1,670.00
FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACION QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	550.00	1,045.00
VEJAR O MALTRATAR EN CUALQUIER LUGAR A LOS HIJOS O PUPILOS ASCENDIENTES, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO.	550.00	1,045.00
PERMITIR A MENORES DE EDAD DE ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTE PROHIBIDO.	1,045.00	1,670.00
REALIZAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TOXICAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA TRATO DIRECTO CON EL PUBLICO.	1,045.00	1,670.00
INDUCIR A MENORES DE EDAD A COMETER FALTAS EN CONTRA DE LA MORAL Y DE LAS BUENAS COSTUMBRES.	1,045.00	1,670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACO, TOXICOS O SOLVENTES EN CUALQUIER MODALIDAD SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES VIGENTES	1,045.00	1,670.00
EXHIBIR, COMERCIALIZAR O DIFUNDIR EN LUGARES PUBLICOS MATERIAL PORNOGRAFICO	1,045.00	1,670.00
INDUCIR U OBLIGAR AUNA PERSONA A EJERCER LA MERDECIDAD	1,045.00	1,670.00
ORINAR O DEFECAR EN LUGARES PUBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1,090.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA		

DAÑAR O REMOVER ÁRBOLES, CESPED, FLORES Y TIERRA UBICADOS REN LUGARES PUBLICOS	540.00	1,090.00
DAÑAR, ENSUCIAR, PINTAR (GRAFFITI) O HACER USO INDEBIDO DE LAS FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, MONUMENTOS, POSTES, ARBOTANTES EQUIPAMIENTO URBANO Y DEMAS BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y USO COMUN.	1,045.00 + EL DAÑO	1,670.00 + EL DAÑO
CUBRIR, BORRAR, ALTERAR O DESPRENDER LOS LETREROS O SEÑALES QUE IDENTIFIQUEN LOS LUGARES PUBLICOS O LAS SEÑALES OFICIALES; LOS NUMEROS O LETRAS QUE IDENTIFIQUEN LOS INMUEBLES O VIAS PUBLICAS.	1,045.00	1,670.00
UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES PUBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO.	550.00	1,045.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.		
FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.	550.00	1,090.00
DESPERDICIA EL AGUA, DESVIARLA, CONTAMINARLA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLAS EN TUBERIAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES.	1,045.00	1,670.00
ABSTENERSE LOS OCUPANTES DE UN INMUEBLES (CASAS, NEGOCIOS, ETC) DE RECOGER LA BASURA DEL TRAMO DE ACERA Y CALLE DEL FRENTE DE ESTE.	260.00	550.00
ARROJAR A LA VIA PUBLICA AGUAS SUCIAS, NOCIVAS O CONTAMINADAS.	550.00	1045.00
EXPENDER AL PÚBLICO COMESTIBLES, BEBIDAS O COMESTIBLES EN ESTADOS INSALUBRES.	1,045.00	1,670.00
INCINERAR LLANTAS, PLASTICOS Y SIMILARES CUYO HUMO CAUSE MOLESTIAS, ALTERE LA SALUD O TRANSTORNE EL ECOSISTEMA.	550.00	1,045.00
ARROJAR O ABANDONAR EN LUGARES PUBLICOS		

O LOTES BALDIOS O FINCAS ABANDONADAS ANIMALES MUERTOS, ESCOMBROS, BASURA, SUSTANCIAS FETIDAS O PELIGROSAS O CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIAS O DAÑOS	550.000	1,045.00
QUEMAR HOJAS EN LUGAR PRIVADO O PÚBLICO.	260.00	510.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.		
PERMITIR EL PROPIETARIO DE UN ANIMAL QUE ESTE TRANSITE LIBREMENTE O TRANSITE CON EL CUALQUIER PERSONA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PREVENCION DE POSIBLES ATAQUES A LAS PERSONAS.	550.00	1,045.00
AZUZAR O NO CONTENER A CUALQUIER ANIMAL QUE PUEDA ATACAR A LAS PERSONAS, POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS O QUIEN TRANSITE CON ELLOS	1,045.00	1,670.00
IMPEDIR POR CUALQUIER MEDIO LA LIBERTAD DE ACCION DE LAS PERSONAS O EL USO Y DISFRUTE DE UN BIEN AL CUAL SE TIENE DERECHO.	1,510.00	2,010.00
PORTAR ARMAS DE FUEGO	1,510.00	2,010.00
DETONAR ARMAS DE FUEGO	1,510.00	1,510.00
ARROJAR CONTRA UNA PERSONA O SUS BIENES LIQUIDOS, SUSTANCIAS U OBJETOS QUE LO MOJEN O ENSUCIEN.	550.00	1,045.00
PROPINAR A UNA PERSONA UN GOLPE QUE NO CAUSE LESION EN LUGAR PUBLICO O PRIVADO.	1,390.00	1,670.00
OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS.	1,045.00	1,670.00

**MUNICIPIO DE ALLENDE
TARIFAS A LA LEY DE TRANSITO
2023**

CLAVE	CONCEPTO	DIAS
I.- ESTACIONAMIENTO		
I-1	Parada de Camión	4 días
I-2	Zona Prohibida	4 "
I-3	Batería no Permitida	3 "
I-4	En sentido Contrario	3 "
I-5	Sobre Banqueta	5 "
I-6	Doble Fila	5 "
I-7	En Zona para Minusválidos	5 "
II.- CIRCULACION		
II-1	Remolcar Vehículos sin permiso No obedecer Preferencia de paso	3 días
II-2	Vehicular	4 "
II-3	Obstruir Circulación	4 "
II-4	Cortar Circulación	4 "
II-5	Carril Indebido	5 "
II-6	Reversa más de 10 metros	5 "
II-7	Invadir Línea de Peatones	5 "
II-8	Transitar con Cuatro Personas en Cabina	3 "
II-9	Vuelta en U Prohibida	4 "
II-10	Adelantar en Bocacalle	2 "
II-11	Omitir Alto Reglamentario	5 "

II-12	Transitar en Sentido Contrario	5 "
II-13	No Ceder Paso a Peatones	5 "
II-14	Pasarse en Luz Roja	5 "
II-15	No dar Paso a Vehículos de Emergencia	6 "
II-16	No Respetar Zona Escolar, Sepelios o manifestaciones	6 "

III.- FALTA DE LUCES O DEFECTUOSAS

III-1	A Bicicletas	2 días
III-2	A Motocicleta	2 "
III-3	Falta de Luz Posterior	2 "
III-4	Falta de Luz Delantera	2 "
III-5	Falta de Luces Posteriores	5 "

IV.- MATRICULAS DE CIRCULACION

IV-1	Transitar sin Matricula Bicicleta	2 días
IV-2	Matriculas Ocultas o Ilegales	5 "
IV-3	Falta de Engomado de la Matricula	5 "
IV-4	Falta de Una Placa	8 "
IV-5	Matriculas Extemporáneas	6 días

V.- FALTA DE DOCUMENTACION

V-1	Tarjeta de Circulación	4 días
V-2	Licencia Vencida	5 "
V-3	Menor de Edad Sin Licencia	5 "
V-4	Conducir sin Licencia	8 "
V-5	Negarse a Exhibir Doc. Requeridos	8 "

VI.- DIVERSAS

VI-1	Fanales Deslumbrantes	2 días
VI-2	Escape Ruidoso Contaminante	2 "

VI-3	Falta de Casco Motociclista o Acompañante	3 "
VI-4	Uso de Sirena o Faros Rojos sin Autorización	3 "
VI-5	Reparación de Vehículos en Vía Pública	5 "
VI-6	Otras no Contempladas	15 "
VI-7	Exceso de Velocidad en Escuelas	6 "
VI-8	No Respetar Velocidad	5 "
VI-9	Vidrios Parabrís Polarizado	4 "
VI-10	Música Ruidosa	5 "
VI-11	Ingerir Bebidas Alcohólicas durante la Conducción	10 "
VI-12	Arrojar basura del interior del Vehículo a la vía Pública.	5 "

VII.- INFRACCIONES SIN DERECHO A DESCUENTO

VII-1	Matriculas o Placas Sobrepuestas	20 días
VII-2	Choque	15 "
VII-3	Volcadura	10 "
VII-4	Atropello	10 "
VII-5	Abandono de Lesionado en Lugar de Accidente	20 "
VII-6	Primer Grado de Ebriedad	30 "
VII-7	Segundo Grado de Ebriedad	40 "
VII-8	Tercer Grado de Ebriedad	50 "
VII-9	Fuga y Persecución	15 "
VII-10	Faltas al Oficial	15 "

Nota: Las Tarifas a la Ley de Tránsito se cobran de acuerdo al Salario Mínimo del área geográfica vigente, por ello se actualizarán una vez que sea autorizado el incremento del salario mínimo para el ejercicio 2023, quedando pendiente actualizarlas hasta que salga publicado en el Diario Oficial de la Federación.

<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ALLENDE</p> <p style="text-align: center;">Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023</p>	<p style="text-align: center;">Ingreso Estimado</p>
Total	56,274,198.29
Impuestos	2,316,100.00
Impuestos sobre los ingresos	21,200.00
Espectáculos públicos	21,200.00
Circos	10,600.00
Espectáculos teatrales, revista, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes	5,300.00
Espectáculos deportivos	5,300.00
Impuestos sobre el patrimonio	2,019,300.00
Impuesto predial	1,595,300.00
Urbano	1,192,600.00
Rustico	402,800.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	424,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	424,000.00
Accesorios	265,000.00
Impuesto predial	238,500.00

Recargos	159,000.00
Impuesto Universitario Impuesto Predial	79,500.00
Impuesto sobre traslación de dominio	26,500.00
Recargos	24,380.00
Impuesto Universitario	2,120.00
Otros Impuestos	10,600.00
Otros impuestos	10,600.00
Otros impuestos	10,600.00
Derechos	650,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	20,700.00
Por ocupación o uso de la vía pública	20,700.00
Para estacionamiento de vehículos	1,800.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	15,900.00
Por uso de la vía pública por casetas y taxi	3,000.00
Derechos por prestación de servicios	628,700.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	8,700.00
Alineamiento de predios	1,800.00

Asignación de número oficial	6,900.00
Licencias de construcción	1,300.00
Otras licencias	1,300.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	3,500.00
Rompimiento de asfalto	3,500.00
Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes	13,600.00
Subdivisión lotes urbanos	13,600.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	26,500.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	26,500.00
Servicios generales en los rastros	212,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	106,000.00
Matanza o degüello	106,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	192,200.00
Certificaciones	14,800.00
Constancias	1,400.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	175,000.00

Registros	200.00
Otros	800.00
Licencia de uso de suelo	300.00
Comercial	300.00
Cementerios municipales	107,000.00
Fosas	32,000.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	75,000.00
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	63,600.00
Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	63,600.00
Otros Derechos	1,100.00
Otros Derechos	1,100.00
Otros Derechos	1,100.00
Productos	235,400.00
Productos de tipo corriente	235,400.00
Arrendamiento	1,100.00
Arrendamiento de Maquinaria	1,100.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,100.00

Denuncios	233,200.00
Aprovechamientos	257,700.00
Aprovechamientos de tipo corriente	257,700.00
Multas	254,400.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretaria, reglamentos y departamentos municipales	212,000.00
Multas al bando de policia y buen gobierno	42,400.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicaci3n de leyes	1,100.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicaci3n de leyes	1,100.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,100.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,100.00
Otros Aprovechamientos	1,100.00
Recargos por Cooperaciones	1,100.00
Participaciones y Aportaciones	52,814,498.29
Participaciones	38,892,847.94
Federal	38,892,847.94
Fondo General de Participaciones (FGP)	24,935,223.03
Fondo de Fiscalizaci3n	1,556,337.47

Fondo de Fomento Municipal	5,488,718.48
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	692,160.29
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	470.51
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	598,759.12
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	238,180.15
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	102,077.21
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	746,233.29
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	4,370,094.08
ISR Bienes Inmuebles	164,594.32
Aportaciones	13,921,650.35
Federal	13,921,650.35
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores	6,388,307.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicios anteriores	7,533,343.35

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos